



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 319/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 206/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - LACHAISE ATTO NADIA";
y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita se efectivice la contratación de los servicios de la Señora Nadia LACHAISE ATTO, DNI Nº 95.717.811, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste en el ámbito de la dependencia referida.

Que a fs. 2 se adjunta Solicitud de Pedido Nº 263 de fecha 05/01/2023, y a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-429 de fecha 13/01/2023, ambos por la suma total de PESOS NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 901.839,36), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 64.787,31), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 85.519,25) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que en fecha 18 de enero de 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Nadia LACHAISE ATTO.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Nadia LACHAISE ATTO, DNI Nº 94.717.811, domiciliada en calle Justo José de Urquiza Nº 374 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Nadia LACHAISE ATTO, DNI Nº 95.717.811, domiciliada en calle Justo José de Urquiza Nº 374 de esta ciudad, en concepto de honorarios



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 319/2023

hasta la suma mensual de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 64.787,31), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 85.519,25) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDIDE - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal